



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00005924
(24 de agosto de 2021)**

Por la cual se fijan funciones y se nombran los servidores públicos y asesores que intervienen en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores, así como usuario comprador (posterior suscripción de la orden de compra), para el proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* y sus unidades ejecutoras.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición No. 004 del 26 de febrero de 2016, “por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus tablas de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones”, suscrita por el Señor General Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016 suscrita por el señor General Comandante del Ejército Nacional, así mismo aprobada mediante Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016 suscrita por el Señor Ministro de Defensa Nacional, la cual tuvo efecto a partir de la fecha de su expedición.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia - *no la titularidad de la función* - en algún campo y que ésta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la ley de presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2021, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y Asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelante la “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

Que mediante la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que mediante la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que mediante Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 “e imparte lineamiento de contratación para el sector defensa” estableciendo los perfiles y la experiencia del Gerente de Proyecto, Comité Técnico, Comité Económico, Comité Jurídico y Supervisores de los Procesos Contractuales.

Gerente De proyecto: Con el fin de unificar criterios, los Gerentes de Proyecto de los diferentes procesos contractuales que se adelanten a todo nivel de delegación en el país, excepto para el Cuartel General del Comando del Ejército, serán los Jefes de Estado Mayor de los Comandos Conjunto, Unidades Operativas Mayores o Menores destinatarias del bien obra o servicio a contratar.

Supervisores Contractuales: Que los Supervisores de los contratos que se ejecuten a todo nivel de delegación, llámese CENAC, BASPC, Unidades Tácticas, sean los Ejecutivos y Segundos Comandantes del respectivo BASPC cuando se trate de partidas fijas. En el caso de las partidas especiales la supervisión será realizada por el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica destinataria del bien obra o servicio contratado; para las Unidades que no cuentan con Ejecutivos y Segundos Comandantes fungirá como supervisor el S4, B4, G4 y C4 respectivamente.

Que en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LOS GERENTES DE PROYECTO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE LOS GERENTES DE PROYECTO. Como Gerente de proyecto para el Proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, al Señor CR. CARLOS JAVIER MONSALVE DUARTE, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR12 o quien haga sus veces en el cargo:

No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD
082	Acuerdo Marco de Precios - Material de Intendencia II - CCENEG-014-1-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR (UNIFORME DEPORTIVO DEL EJERCITO NACIONAL) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA ”	Acuerdo Marco de Precios

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO. El Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 y en particular las siguientes:

- En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar el aprestamiento

administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia debe realizar previa coordinación con el Ordenador del Gasto y el área de Contratación, la estructuración de los estudios de mercado, de precios y técnicos y bajo su coordinación, el estudio previo que es de su exclusiva responsabilidad y competencia, conforme con los soportes y sustento presentados por los comités estructuradores.

- b. Hacer las coordinaciones con el área de Contratación de la Cenac Regional Florencia en procura de los conceptos previos de los Asesores Jurídicos y Económicos que permiten iniciar el proceso de selección.
- c. La función del Gerente de Proyecto comporta la plena coordinación de las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas.
- d. Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia cualquier información interna o externa que se produzca o trámite será conocida o propuesta por su conducto.
- e. Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas del pliego. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no con normas técnicas, el Gerente del Proyecto junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando tal circunstancia y la asignación de pesos y puntajes. En cualquier caso el ejercicio y responsabilidad de esta función radica exclusivamente en el Gerente de Proyecto.
- f. Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora (área de Planeación, área presupuesto, contabilidad y contratación etc.) tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.
- g. Coordinar la expedición de los documentos necesarios para adjuntar al proyecto de pliego de condiciones.
- h. Asistir a la audiencia informativa de proyecto de pliego de condiciones, a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos y a la aclaración de pliego, coordinando tal actividad con los comités para estructurar el pliego definitivo.
- i. Coordinar la actividad de los comités asesores sin interferir en la orientación y autonomía de los conceptos y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como las adendas que se expidan.
- j. Asistir a la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, suscribiendo la correspondiente acta.
- k. Coadyuvar el informe de evaluación de las ofertas, que se entiende realizada con su publicación o envío.
- l. Recibir del área de Contratación, las observaciones al informe de evaluaciones y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
- m. Solicitar al área de Contratación la realización del Comité de Adquisiciones cuando sea necesario. En los casos en los cuales existan términos, tendrá presente que la convocatoria del Comité de Adquisiciones se realizará con tres días de antelación.
- n. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de adquisiciones, de las

RESOLUCIÓN No. 00005924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, ASÍ COMO USUARIO COMPRADOR (POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA), PARA EL PROCESO No. 082 (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.

- o. Coordinar la realización y presentación de la audiencia de adjudicación del proceso, convocado a los miembros de los comités evaluadores.
- p. Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso, e intervenir en lo que resulte de su competencia.
- q. Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.
- r. Disponer lo necesario para obtener dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, el registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.
- s. Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño al supervisor del contrato, cuando así resulte necesario.
- t. Las demás que guarden relación directa con el proceso.

CAPITULO II DE LOS SUPERVISORES

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE LOS SUPERVISORES. Como supervisor principal del de la orden de compra derivado del **Proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios) -CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021**; Para la vigencia fiscal 2021 se designa al personal relacionado a continuación:

No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	SUPERVISOR
082	<i>Acuerdo Marco de Precios - Material de Intendencia II - CCENEG-014-1-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR (UNIFORME DEPORTIVO DEL EJERCITO NACIONAL) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA "</i>	Acuerdo Marco de Precio	Mayor MANUEL HUMBERTO SUAREZ RODRIGUEZ, Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC 12 o quien haga sus veces en el cargo

ARTÍCULO CUARTO. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC - CENAC REGIONAL FLORENCIA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

- c. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios (Fotografías donde se evidencie el control y seguimiento del contrato) que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- d. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- e. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- f. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- g. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles al área de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- h. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
- i. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- j. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- k. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- l. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que

implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

- m. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- n. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- o. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- p. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, al área de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará al área de contratación.
- q. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de

pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte swift y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

- r. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- s. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia sobre los inconvenientes presentados.
- t. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de Mayo de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional. modificada parcialmente por la resolución 1417 del 08 de marzo del 2018

PARÁGRAFO PRIMERO: Función especial del Supervisor de la Orden de Compra resultante del Proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios):

- (i) verificar que los Productos de Material de Intendencia cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco
- (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17
- (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento
- (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos
- (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación
- (vi) levantar un acta de la Reunión de Coordinación, con los puntos acordados para el proceso de evaluación, la cual deberá dejar constancia de: a) lugar y fecha para la toma de muestras y visitas de seguimiento; b) los planes de muestreo para materias primas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; c) definir el tipo de muestreo y el plan de muestreo a utilizar y la cantidad de resultados que se deben reportar teniendo en cuenta el plan de muestreo requerido en la NTMD de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; y d) cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de lotes
- (vii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, lo establecido en la Ley y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3
- (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco

CAPITULO III **DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES**

ARTÍCULO QUINTO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES. NOMBRESE como integrantes de los comités estructuradores y evaluadores para el **Proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021.** Al personal que a continuación se relaciona:

No. PROCESO	OBJETO	ESTRUCTURADOR	EVALUADOR
082	<i>Acuerdo Marco de Precios - Material de Intendencia II - CCENEG-014-1-2019 celebrado por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR (UNIFORME DEPORTIVO DEL EJERCITO NACIONAL) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA”</i>	Técnicos: CP. Luis Eduardo Piamba Orozco, Suboficial planes BASPC 12 o quien haga sus veces en el cargo	Técnico: CT. Carolina Pedraza Mariño, Oficial logística (S4) BASPC 12 o quien haga sus veces en el cargo
		Jurídico: Leidy Lugo Ruiz	Jurídico: Jessica Alejandra Agudelo Sánchez
		Económico: Luis Miguel Cruz Cuellar	Económico: Liliana Vega Morales

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y DE RECEPCIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS. Los integrantes de los comités estructuradores tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y servicios a adquirir; así como el estudio y presentación de las exigencias jurídicas, económicas y financieras a incluir en las propuestas y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

1. Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones:
 - a. Estudiar el contenido de los estudios previos y los de apertura del proceso como Resolución de apertura, pliego con sus adendas si las hay, verificar el contenido del acta de audiencia informativa, la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y la de aclaración de pliegos si procede, los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego y las posibles causales de rechazo, inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones que contenga.
 - b. Presentar ante el Gerente de Proyecto, el análisis de los aspectos a incluir en los Pliegos de Condiciones, verificando que los asuntos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley a fin de garantizar la selección objetiva.

- c. Conceptuar en cada uno de sus campos bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos, los estudios previos bajo lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan en torno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales.
- d. Estructurar el proyecto de pliego y el pliego definitivo en el área correspondiente con responsabilidad, eficiencia, técnica profesional y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva.
- e. Estudiar y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados a los pliegos de condiciones y solicitudes de oferta y preparar las respuestas por los requerimientos hechos frente a su contenido.
- f. Previo el trámite institucional, propender por actualizar las normas técnicas, jurídicas y económicas para que sean incluidas en el pliego.
- g. Incluir en el pliego de especificaciones técnicas, los factores de verificación y cuando sea del caso los factores de ponderación y evaluación de las ofertas.
- h. Verificar que el pliego contemple, respecto del oferente, el cumplimiento de contratos anteriores, multas y sanciones impuestas por alguna entidad pública en los términos de la Ley 1474 de 2011 y/o aquellas que la entidad conozca y que estén en firme, independiente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. En ningún caso el registro de multas a sanciones será objeto de ponderación en el pliego.
- i. Consultar al Asesor en Comercio Exterior cuando se trate de adquirir bienes o servicios importados, para determinar la modalidad de entrega y los costos asociados a la importación.
- j. Revisar la legislación tributaria y contable, previo a establecer el precio base de la adquisición, con el fin de que se tenga en cuenta impuestos, tasas o contribuciones que se puedan llegar a generar en el proceso contractual.
- k. Suscribir concepto favorable al ordenador del gasto o su delegado, para integrar el proyecto de pliego, el pliego, donde exprese su intervención respecto al proceso de contratación.
- l. Participar en la audiencia informativa, en la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y en la de la aclaración de los pliegos.
- m. Analizar, estudiar, verificar y resolver las inquietudes presentadas al proyecto de pliego de condiciones a fin de consolidar el pliego.
- n. Proponer cuando sea el caso las modificaciones al pliego al fin de expedir adendas.
- o. Resolver las inquietudes y observaciones formuladas hasta el cierre del proceso a través de proyectos de formularios de preguntas y respuestas, para someterla a consideración del competente.
- p. Ejercer sus funciones coordinadamente con los Gerentes de proyecto y el área de Contratación.
- q. Mantener informado a los Gerentes de Proyectos sobre las novedades presentadas en la elaboración de los pliegos de condiciones.

2. Los integrantes de los comités evaluadores tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a. El estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, la verificación de las ofertas a evaluar, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego y en la ley.
- b. Los evaluadores velarán por que la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia su obligación recomendar, previo concepto del Comité de Adquisiciones., el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego.

- c. Los asesores y evaluadores suscribirán informes sobre la evaluación realizada, dejando constancias de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.
- d. Entregar los documentos al área de Contratación, de manera que los informes de evaluación estén a disposición de los interesados, estos serán revisados previo al traslado de los proponentes y por el Gerente del Proyecto.
- e. En ejercicio de su autonomía, podrá hacer los requerimientos y solicitud de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado. El comité evaluador presentará ante el comité de adquisiciones su informe de evaluación, asesoría y recomendación de adjudicación debidamente sustentado. Si de las decisiones o discusiones del comité de adquisiciones se genera una ampliación o profundización de algún aspecto de la evaluación, el comité evaluador la atenderá y presentará sustentación del correspondiente aspecto.
- f. Presentar dentro de términos establecido el informe de evaluación al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia.
- g. Proyectar y remitir al área de Contratación de la Cenac Regional Florencia del término previsto en el cronograma del proceso de selección, las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la Ley y al pliego.
- h. Asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.
- i. Las demás funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional".

CAPITULO IV

INSTRUCCIONES DE CARÁCTER

ARTÍCULO SEPTIMO: INSTRUCCIONES

Ejercicio de la función Gerencial, Supervisora o como Integrante de comité asesor estructurador o evaluador, se sujeta a las siguientes reglas de carácter general:

- a. El Gerente, el Supervisor y los miembros de los Comités Técnicos, Económicos y Jurídicos, deben guardar reserva sobre la información de carácter económico, jurídico y técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones.
- b. La designación de Gerente, Supervisor y miembros de los comités técnicos, económicos y jurídicos es de **obligatoria aceptación**, salvo que el personal designado se encuentre incurso en algunas de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. Los cambios o modificaciones para la designación de personal, únicamente deberán obedecer a razones justificadas de Fuerza Mayor debidamente sustentadas ante el Ordenador del Gasto.

RESOLUCIÓN No. 00005924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, ASÍ COMO USUARIO COMPRADOR (POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA), PARA EL PROCESO No. 082 (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

- c. En caso de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio.
- d. Las actividades de los comités se realizarán de acuerdo a los cronogramas contractualmente previstos y dentro de los plazos establecidos para efectuar la evaluación. Se reitera, que los Comités gozan de plena autonomía, sesionarán en forma independiente cuando sea así necesario, sus conceptos o recomendaciones deberán ser objetivos y soportados en la documentación existente y deberán constar por escrito.
- e. El Gerente del Proyecto, el Supervisor del contrato y los Integrantes de los Comités Técnicos, deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, las instrucciones impartidas por los Gerentes de Proyecto, quienes son los responsables del proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Mayor MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA
Ordenador del gasto de la "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Elaboro: Leidy Lugo Ruiz
Asesora Jurídica Cenac

Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económico Cenac

Vo Bo: TE. Andrea Medina Suárez
Jefe de Área de Contratación Cenac Florencia

RESOLUCIÓN No. 00005924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, ASÍ COMO USUARIO COMPRADOR (POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA), PARA EL PROCESO No. 082 (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC FLORENCIA**



DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Florencia – Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio de la presente se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. **00005924** del 24 de agosto de 2021 por la cual se nombran unos servidores públicos y asesores que intervienen en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores, así como usuario comprador (posterior suscripción de la orden de compra) del **Proceso No. 082 (Acuerdo Marco de Precios) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021**. Se asignan sus funciones, a quienes firman la presente en su calidad de GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES.

Impuesto, firman los NOTIFICADOS,

GERENTE DE PROYECTO:

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

NOMBRES: CR. CARLOS JAVIER MONSALVE DUARTE
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante de la BR12
o quien haga sus veces en el cargo
CC. _____ expedida en: _____

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

NOMBRES: PS. LEIDY LUGO RUIZ
CC. _____ expedida en: _____

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

NOMBRES: PS. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
CC. _____ expedida en: _____

RESOLUCIÓN No. 00005924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, ASÍ COMO USUARIO COMPRADOR (POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA), PARA EL PROCESO No. 082 (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

NOMBRES: CP. LUIS EDUARDO PIAMBA OROZCO
Suboficial planes BASPC 12 o quien haga sus veces en el cargo CC.
_____ expedida en: _____

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

NOMBRES: PS. JESSICA ALEJADRA AGUDELO SANCHEZ
CC. _____ expedida en: _____

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

NOMBRES: PS. LILIANA VEGA MORALES
CC. _____ expedida en: _____

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

NOMBRES: CT. CAROLINA PEDRAZA MARIÑO
Oficial logística (S4) BASPC 12
o quien haga sus veces en el cargo
CC. _____ expedida en: _____

SUPERVISOR

NOMBRES: Mayor MANUEL HUMBERTO SUAREZ RODRIGUEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC 12
o quien haga sus veces en el cargo
CC. _____ expedida en: _____

RESOLUCIÓN No. 00005924 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES Y SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, ASÍ COMO USUARIO COMPRADOR (POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA), PARA EL PROCESO No. 082 (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) - CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021

USUARIO COMPRADOR TVEC

NOMBRES: TE. ANDREA MEDINA SUÁREZ

CC. _____ expedida en: _____

USUARIO ORDENADOR DEL GASTO TVEC

NOMBRES: MY. PEÑUELA ACONCHA MANUEL ALEJANDRO

CC. _____ expedida en: _____

EL NOTIFICADOR

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Mayor MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA
Ordenador del Gasto de la "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Elaboro: Leidy Lugo Ruiz
Asesora Jurídica Cenac

Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar
Asesor Económico Cenac

Vo Bo: TE. Andrea Medina Suárez
Jefe de Área de Contratación Cenac Florencia